



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

Mediante decreto 970/2014, de 14 de noviembre de 2014, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de plazas adscritas al puesto de oficial de la policía local de Rojales por el sistema de mejora de empleo.

En las indicadas bases, en concreto en la base quinta relativa al sistema selectivo, se ha detectado el siguiente error aritmético o material: se indica que la primera parte del único ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, y que la segunda parte de ese mismo único ejercicio se calificará también de 0 a 5 puntos, y a continuación se concluye que el único ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener al menos una calificación de 5 para entenderlo superado. Debería haberse puesto que el único ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos, es decir, la suma de las calificaciones de las dos partes.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por decreto de esta Alcaldía 93/2015, del día 2 de febrero de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Rectificar el error material o aritmético existente en las bases reguladoras de proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de plazas adscritas al puesto de oficial de la policía local de Rojales por el sistema de mejora de empleo, concretamente en la base quinta, en su apartado relativo a la fase de oposición, en los siguientes términos:

Donde dice "El único ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener al menos una calificación de 5 para entenderlo superado", se rectifica el error y se modifica para pasar a decir lo siguiente: "El único ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos una calificación de 5 para entenderlo superado."

El alcalde. Fdo. Antonio Pérez García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE